



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00721 00
Temas y subtemas	NO TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES

Mediante oficios N° 410 del 12 de octubre de 2021 (archivo 16) y 175 del 1 de febrero de 2022 (archivo 29), provenientes del Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y oficio N° 1300 del Juzgado Civil Municipal de Medellín, se informa el embargo de los remanentes que pudieran quedar en este proceso para los procesos radicados 05001 40 03 022 2019 01188 00, 05001 40 03 008 2020 00896 00, respectivamente.

Ahora advierte este despacho la imposibilidad de tomar nota de dicho embargo de remanentes decretado, toda vez que estos se encuentran embargados para el proceso ejecutivo con radicado 05001400301720200002100 que se adelanta en el Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias. Líbrese oficio informando a dichos Despachos tal circunstancia, y téngase en cuenta que el proceso del juzgado 22 cursa actualmente en el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Por otra parte, se incorpora constancia de diligenciamiento del oficio 268 (archivo 18) dirigido a la señora Patricia Quiroz Restrepo.

De otro lado, se incorpora constancia de diligenciamiento (archivo 20) y respuesta (archivo 24) al Oficio N°1277, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se nos comunica que no procede embargo, respuesta que se pone en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

En atención al memorial allegado por el apoderado demandante, se le informa que consultado el Portal del Banco Agrario de Colombia se evidenció que no existen dineros a ordenes de este Despacho.

En orden a lo expuesto en párrafo que antecede y lo solicitado por la parte demandante (archivo 31), se ordena requerir a la señora PATRICIA QUIROZ RESTREPO, para que indique al Despacho la razón por la cual no ha dado cumplimiento al embargo comunicado mediante oficio 268 del 19 de marzo de 2021, en donde se le está ordenando que proceda al embargo y retención de los cánones de arrendamiento que perciben los demandados señores FERNANDO MAURICIO OCHOA CASTAÑO y ANA PATRICIA GÓMEZ SOSA, por el arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 70 N°26A-28 Apto 502 Torre 1, Edificio el Candil P.H.

Se le reitera que los dineros retenidos deben dejarse a disposición de este Despacho judicial, en la cuenta No.050012041007 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. LÍBRESE el oficio correspondiente y tramítese por el interesado

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142** hoy **31 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2621c861bf99306a04cf3b5818c62db599f76c221c79f5c06eb08d08ce0bcb0f**

Documento generado en 30/08/2023 01:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>